

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., primero de noviembre de dos mil veintidós.

Revisada la presente demanda, y como quiera que se ajusta a derecho conforme lo normado en el artículo 90 y los artículos 390 del Código General del Proceso, el Despacho Dispone:

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL SUMARIA de **CANCELACIÓN DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR** instaurada a través de apoderada judicial por solicitud de **JOHN HAIVER ROMERO MEDINA** contra **GLORIA ALEJANDRA QUIJANO DUQUE**.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a la demanda la demanda y sus anexos, córrase traslado por el término de diez (10) días, en las voces de los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso y conforme lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

TERCERO: RECONOCER como apoderado judicial del demandante a la abogada **OLGA MERCEDES DELGADO CARO**, en los términos y para los fines contenidos en el memorial poder allegado al plenario.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

YPD

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 185 de 02/11/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2e652a9603ec276ebe858ba4bdd601cb9925ac8774f40fa56fdebe21a51bfd0**

Documento generado en 01/11/2022 10:51:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>